

00114

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año X.

PANAMÁ, 21 DE OCTUBRE DE 1913

NÚMERO 1989

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
-BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 195.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N°

Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N°

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte N°

Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que desean ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que desean entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Edecán del Presidente, encargado de la Secretaría,

RODOLFO ESTRIBEAUT.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas.
Decreto número 125 de 1913, de 30 de Septiembre, por el cual se abre un crédito extraordinario en el Presupuesto de Rentas y Gastos para el bienio económico de 1913 á 1914, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia.....	4801
Decreto número 128 de 1913, de 30 de Septiembre, por el cual se abre un crédito suplementario en el Presupuesto de Rentas y Gastos para el bienio económico de 1913 á 1914 con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia.....	4800
Decreto número 130 de 1913, de 6 de Octubre, por el cual se nombra Gobernador interino de la Provincia de Veraguas.....	4801
Decreto número 131 de 1913, de 6 de Octubre, por el cual se nombra un empleado subalterno en la Secretaría de Gobierno y Justicia.....	4801

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 30 de 13 de Octubre de 1913, por la cual se concede una licencia.....

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 213 de 13 de Octubre de 1913, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Henry Buchanan.....

Resolución número 234 de 15 de Octubre de 1913, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Bonifacio Guerra.....

Resolución número 245 de 15 de Octubre de 1913, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel Olivares.....

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 20 de 9 de Octubre de 1913, por la cual se concede una licencia.....

Resolución número 40 de 10 de Octubre de 1913, por la cual se acepta una renuncia.....

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 76 de 11 de Octubre de 1913, recaída á una consulta del doctor Harroldo Arias.....

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 129 de 1913, de 10 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional.....

Decreto número 130 de 1913, de 10 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Instrucción Primaria.....

Resolución número 330 de 30 de Septiembre de 1913, por la cual se cuela la beca al joven Camilo A. Porras en el Instituto Nacional.....

SECRETARÍA DE FOMENTO

Resolución número 70 de 11 de Octubre de 1913, recaída á un memorial del señor Enrique de la Guardia.....

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 13, 14 y 15 de Octubre de 1913.....

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE SAN CARLOS
Acta de la vista pasada por el señor Alcalde del Distrito de San Carlos al Juzgado Municipal del mismo, el 29 de Septiembre de 1913.....

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITO DEL BOQUETE
Acta de la vista pasada por el señor Alcalde del Distrito del Boquete al Juzgado Municipal del mismo, el día 30 de Septiembre de 1913.....

Avisos oficiales.....

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 128 DE 1913

(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se abre un crédito extraordinario en el Presupuesto de Rentas y Gastos para el bienio económico de 1913 á 1914, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 120 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 28 del presente mes, según consta en el acta respectiva.

DECRETA:

Artículo único. Ábrense al Presupuesto de Rentas y Gastos para el bienio económico de 1913 á 1914, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia, por la suma de cuarenta y siete mil setecientos sesenta y seis balboas con diez y siete centésimos (B. 47,766.17), el siguiente crédito extraordinario:

CAPÍTULO 12

Corregidurías (P)

PROVINCIA DE PANAMÁ

Artículo 34. Para pagar el sueldo del Corregidor de Policía de La Restinga, á B. 12.50 mensuales, en 21 meses.....	B. 262,50
Para pagar el sueldo del Corregidor de Policía de Bejuco, á B. 15.00 mensuales, en el bienio.....	360,00
Gasto ordenado por Ley 36 de 1913 (omitido)	

PROVINCIA DE COLÓN

Artículo 31. Para pagar el sueldo del Corregidor de Policía de Armila, (Puerto Obaldía) en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1913, á B. 50.00 mensuales.....	150,00
Fué omitido en el Presupuesto.	

CAPÍTULO 13

Secretarías de las Corregidurías (P)

PROVINCIA DE COLÓN

Artículo 38. Para pagar el sueldo del Secretario del Corregimiento de Policía de Armila (Puerto Obaldía) en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1913, á B. 25.00 mensuales.....	75,00
--	-------

PROVINCIA DE PANAMÁ

Para pagar el sueldo del Secretario del Corregimiento de Policía de Bejuco, á B. 7.50 mensuales en 24 meses.....	180,00
Omitido en el Presupuesto. Gasto ordenado por Ley 36 de 1913.	

CAPÍTULO 18

Policía Nacional (P)

Artículo 52. Parágrafo 21. Para pagar los gastos de defunción y las recompensas pecuniarias á que tienen derecho los deudos de los Agentes de Policía que fueren muertos violentamente en el desempeño de sus funciones y en cumplimiento de sus consignas, en el bienio, hasta.....	2,500,00
Parágrafo 22. Para pagar los sueldos de dos Instructores Civiles de la Policía Nacional á B. 65.00 mensuales cada uno, en 18 meses.....	2,340,00
Parágrafo 23. Para pagar los sueldos de cinco Ordenanzas ó sirvientes de los Cuarteles de Policía de Panamá, Colón y Bocas del Toro, á B. 25.00 mensuales cada uno, en 20 meses.....	2,500,00
Gasto ordenado por la Ley 36 de 1913. Omitido en el Presupuesto actual.	

Pasan..... B. 8,367,50

Vienen.....	B.	8.367,50
CAPÍTULO 29		
<i>Agencia Postal de Colón (P)</i>		
Artículo 74. Parágrafo 6º bis. Para pagar el sueldo de un Oficial 2º a B. 50,00 mensuales en 14 días del mes de Junio y 18 meses del bienio.....		923,33
CAPÍTULO 34		
<i>Administraciones Subalternas de Correos (P)</i>		
Artículo 79. Parágrafo 1º bis. Para pagar el sueldo del Administrador de Correos de Chitré a B. 10,00 mensuales en 9 meses, de Enero a Septiembre de 1913, inclusive.....		0,00
Para pagar el sueldo del Administrador Subalterno de Correos de Chepo a B. 10,00 mensuales en Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y 13 días del mes de Junio de 1913.....		55,99
Para pagar el sueldo del Administrador Subalterno de Correos de Llano Suñío, a B. 10,00 mensuales, en Enero, Febrero y Marzo de 1913.....		30,00
Parágrafo 7º bis. Para pagar el sueldo del Administrador Subalterno de Correos de Soná a B. 35,00 mensuales en Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1913.....		175,00
La Ley 15 de 1912 autorizó al Poder Ejecutivo para que organizara el Ramo de Correos y Telégrafos, y de acuerdo con esta autorización, se han dictado Decretos al efecto. Las Administraciones Subalternas de Correos de Chitré, Llano Suñío, Chepo y Soná han sido suprimidas y el servicio que ellas hacían se ha confiado a las Oficinas de Telégrafos.		
CAPÍTULO 38		
<i>Sección de Correos (P)</i>		
Artículo 95. Para pagar los viáticos de los Administradores Principales de Correos por las visitas practicadas a las Administraciones Subalternas, a B. 15,00 mensuales cada uno, en los meses de Enero Febrero y Marzo de 1913.....		135,00
CAPÍTULO 39		
<i>Telégrafos Nacionales (P)</i>		
PROVINCIA DE COLÓN		
Artículo 97. Parágrafo 1º bis. Parapagar el sueldo del Telegrafista Ayudante de Colón a B. 50,00 mensuales, en Enero, Febrero y Marzo de 1913.....		150,00
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ		
Artículo 101. Parágrafo 16. Para pagar el sueldo del Mensajero de la Oficina de Tolt, a B. 2,50 mensuales, en el bienio.....		60,00
Omitido en el Presupuesto.		
CAPÍTULO 40		
<i>Telégrafos Nacionales (M)</i>		
Artículo 107. Para pagar el arriendo de la Oficina Telegráfica de Penonomé, a B. 7,50 mensuales, en Enero, Febrero y Marzo de 1913.....		22,50
Queda suprimido ese gasto por haberse instalado esa Oficina en uno de los locales del edificio que actualmente ocupa la Gobernación de esa Provincia.		
CAPÍTULO 48		
<i>Ministerio Público (M)</i>		
Artículo 128. Para útiles de escritorio de la Fiscalía del Circuito de Oriente de la Provincia de Los Santos, en 18 meses.....		56,25
CAPÍTULO 50		
<i>Cárceles de Circuito y Presidios (M)</i>		
Artículo 148 bis. Para pagar el alquiler de las Cárceles de Aguadulce y La Pintada, a B. 7,50 mensuales la primera y B. 5,00 la segunda, en el bienio.....		252,00
CAPÍTULO 51		
<i>Gastos varios</i>		
Artículo 164 bis. Para pagar las subvenciones decretadas por la Ley 57 de 1906 a las Municipalidades de las Cabeceras de las Provincias, para atender al pago de los servicios de las Bandas Municipales de las mismas en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1913, como sigue:		
Parágrafo 1º Para la de Bocas del Toro, a B. 250,00 mensuales.....		B. 750,00
Parágrafo 2º Para la de Penonomé, a B. 250,00 mensuales.....		750,00
Parágrafo 3º Para la de David, a B. 250,00 mensuales.....		750,00
Parágrafo 4º Para la de Los Santos, a B. 250,00 mensuales.....		750,00
Parágrafo 6º Para la de Santiago, a B. 250,00 mensuales.....		750,00
Artículo 164 B. Para pagar los gastos ocasionados por la inhumación, funerales etc. del General Domingo Díaz. Decretado por Ley 52 de 1913.....		3.750,00
		500,00
<i>Comisión Codificadora (P)</i>		
Artículo 164 A. Para pagar los honorarios de los siete miembros de la Comisión Codificadora creada por Decreto número 127 de 26 de Septiembre de 1913, a razón de B. 250,00 mensuales cada uno en 12 meses.....		22.750,00
Parágrafo 1º Para pagar los honorarios de los cinco Magistrados de la Corte Suprema de Justicia que examinen los trabajos de la Comisión Codificadora, por una sola vez, a razón de B. 750,00 cada uno.....		3.500,00
Pasan.....	B.	40.817,57

Vienen.....	B.	40.817,57
Parágrafo 2º Para pagar los sueldos del Secretario y del Taquígrafo de la Comisión Codificadora, a razón de B. 100,00 mensuales cada uno durante 12 meses.....		2.400,00
Parágrafo 3º Para pagar los sueldos de los amanuenses, a razón de B. 50,00 mensuales cada uno, en 12 meses.....		1.200,00
<i>Comisión Codificadora (M)</i>		
Artículo 164 C. Parágrafo 1º Para útiles de escritorio y amanuenses particulares de cada uno de los siete Miembros de la Comisión Codificadora, a razón de B. 15,00 mensuales, durante 12 meses.....		1.365,00
Parágrafo 2º Para útiles de escritorio de la Oficina de la Comisión a razón de B. 20,00 mensuales, en 12 meses.....		240,00
Parágrafo 3º Para los gastos de impresiones de los trabajos de la Comisión que sea preciso publicar, hasta.....		500,00
Parágrafo 4º Para adquirir las obras de consulta que fueren necesarias, hasta.....		1.000,00
CAPÍTULO 55		
<i>Juzgados de Circuito (P)</i>		
Artículo 179. Para pagar el sueldo del Escribiente del Juzgado del Circuito de Los Santos, a B. 37,50 mensuales en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1913.....		150,00
Omitido en el Presupuesto.		
CAPÍTULO 56		
<i>Juzgados Superior y de Circuito (M)</i>		
Artículo 182. Para útiles de escritorio del Juzgado del Circuito de Oriente de la Provincia de Los Santos, a B. 5,20 mensuales, en 18 meses.....		93,60
Omitido en el Presupuesto.		
Suma total.....	B.	47.768,17
Comuníquese y publíquese.		
Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos trece.		

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

DECRETO NÚMERO 129 DE 1913

(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se abre un crédito suplementario en el Presupuesto de Rentas y Gastos para el bienio económico de 1913 a 1914 con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 120 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 20 del presente mes, según consta en el acta respectiva,

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Rentas y Gastos para el bienio económico de 1913 a 1914, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia, por la suma de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS (B. 1.995,00) el siguiente crédito suplementario:

CAPÍTULO 20	
<i>Archivos Nacionales (P)</i>	
Artículo 59. Para pagar el aumento de B. 5,00 mensuales a que tiene derecho el Portero del Archivo Nacional en 12 meses.....	B. 60,00
CAPÍTULO 22	
<i>Registro Civil (P)</i>	
Artículo 61. Para el aumento de B. 5,00 mensuales a que tiene derecho el Portero del Registro Civil en 18 meses.....	90,00
CAPÍTULO 23	
<i>Registro Público (P)</i>	
Artículo 61. Para pagar el aumento de B. 5,00 mensuales a que tiene derecho el Portero del Registro Público en 18 meses.....	90,00
CAPÍTULO 30	
<i>Agencia Postal de Bocas del Toro (P)</i>	
Artículo 75. Para pagar el aumento de B. 5,00 mensuales a que tiene derecho el Portero de la Agencia Postal de Bocas del Toro, en 21 meses.....	105,00
Pasan.....	B. 345,00

Vienen..... B. 345,00

CAPÍTULO 39

Telégrafos Nacionales (P)

Artículo 96. Parágrafo 15 bis. Para pagar el aumento de B. 5,00 mensuales a que tiene derecho el Portero Ayudante del Almacénista del Telégrafo, en 21 meses.....	105,00
Parágrafo 1º bis. Para pagar al Mensajero de la Oficina Telegráfica de Colón, en Enero, Febrero y Marzo de 1913, la diferencia de B. 5,00 mensuales que hay entre el sueldo que le asigna el Presupuesto de Rentas y Gastos para el bienio anterior y el que le asigna el actual.....	15,00

CAPÍTULO 51

Gastos Varios (M)

Artículo 164. Para pagar el alquiler del local que ocupa la Oficina de Registro del Circuito de Panamá, a razón de B. 50,00, en 12 meses.....	600,00
---	--------

CAPÍTULO 54

Juzgado Superior (P)

Artículo 172. Parágrafo 5º bis. Para pagar el aumento de B. 5,00 mensuales a que tienen derecho los dos Porteros del Juzgado Superior, en 21 meses.....	210,00
---	--------

CAPÍTULO 55

Juzgados de Circuito (P)

Artículo 173. Parágrafo 5º bis. Para pagar el aumento de B. 5,00 a que tiene derecho el Portero del Juzgado del Circuito de Bocas del Toro, en 21 meses.....	105,00
Artículo 174. Parágrafo 5º bis. Para pagar el aumento de B. 5,00 mensuales a que tiene derecho cada uno de los Porteros de los Juzgados del Circuito de Colón, en 21 meses.....	210,00
Artículo 175. Parágrafo 5º bis. Para pagar el aumento de B. 5,00 mensuales a que tienen derecho los Porteros de	

Pasan..... B. 1.590,00

Vienen..... B.1,500.00
los Juzgados 19, 20 y 30 del
Circuito de Panamá, en 21 me-
ses cada uno..... 315.00

Artículo 176. Parágrafo 5º
bis. Para pagar el aumento
de B. 5.00 mensuales a que
tiene derecho el Portero del
Juzgado Cuarto del Circuito
de Panamá, en 15 meses..... 90.00

Gastos ordenados por la Ley
26 de 1913; fueron omitidos in-
voluntariamente en el Presu-
puesto de Rentas y Gastos de
la actual vigencia.

SUMA TOTAL, MIL NOVECIENTOS
TOS NOVENTA Y CINCO..... B.1,995.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los treinta días
del mes de Septiembre de mil nove-
cientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

FRANCISCO FILÓS.

DECRETO NÚMERO 130 DE 1913 (DE 6 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Gobernador Interino
de la Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución número 27 de
fecha 3 de los corrientes, se le ha con-
cedido licencia al señor A. G. Vega
para separarse, por el término de
ocho días, del empleo de Gobernador
de la Provincia de Veraguas; y
Que los señores Calixto A. Fábrega
y José Manuel Adames se
han excusado de encargarse del puesto
para llenar la vacante,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Suplen-
te Interino del Gobernador de la Pro-
vincia de Veraguas al señor Arturo
Amador García, quien desempeñará
el cargo por el término que dure la li-
cencia concedida al Gobernador títu-
lar, señor A. G. Vega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á seis de Octubre
de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

FRANCISCO FILÓS

DECRETO NÚMERO 131 DE 1913 (DE 6 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra un empleado subalter-
no en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor
José M. Vilamit, Oficial de Contabi-
lidad y Estadística de la Secretaría
de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los seis días del
mes de Octubre de mil novecientos
trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 30

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Prime-
ra.—Resolución número 30.—Pa-
namá, Octubre 13 de 1913.

Concédese la licencia que solicita el
señor David Solís para separarse, por

el término de veinte días, del empleo
de Capitán Primer Jefe de la Sección
de Policía de Los Santos, y encárgase
del mando de dicha Sección al Tenien-
te Segundo Jefe de la misma, señor
Saturnino Córdova.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 243

por la cual se le concede rebaja de pena al reo
Henry Buchanan.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Segun-
da.—Resolución número 243.—Pa-
namá, Octubre 13 de 1913.

Henry Buchanan, condenado á su-
frir la pena de cinco años y once meses
de presidio por el delito de abuso de
confianza, solicita rebaja de la tercera
parte de la citada condena; y como
esa solicitud está fundada en docu-
mentos auténticos que acreditan que
el día catorce de los corrientes cum-
ple las dos terceras partes de la pena
que le fué impuesta y que ha obser-
vado buena conducta en el respectivo
establecimiento de castigo, se le con-
cede rebaja de la otra tercera parte
del tiempo que le falta por cumplir y
se dispone ordenar al Gobernador de
la Provincia de Panamá que en la fe-
cha expresada lo ponga en libertad,
dejándolo sujeto á la vigilancia de las
autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 244

por la cual se concede rebaja de pena al reo
Bonifacio Guerra.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Segun-
da.—Resolución número 244.—Pa-
namá, Octubre 15 de 1913.

Bonifacio Guerra solicita rebaja de
la tercera parte de la pena de tres
años de presidio á que fue condenado
por la comisión del delito de heridas,
y como funda su solicitud en docu-
mentos auténticos que comprueban
que el día diez y seis de los corrientes
cumple la dos terceras partes de la
pena expresada y que ha observado
buena conducta en el respectivo es-
tablecimiento de castigo, se le concede
rebaja de la otra tercera parte de ella
y se ordena al Gobernador de la Pro-
vincia de Panamá que mañana lo
ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 245

por la cual se le concede rebaja de pena al reo
Manuel Olivares.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Segun-
da.—Resolución número 245.—Pa-
namá, Octubre 15 de 1913.

Manuel Olivares solicita rebaja de
la tercera parte de la pena de tres
años y tres meses de presidio á que
fue condenado por la comisión del de-
lito de hurto; y como funda su soli-
citud en documentos auténticos que
comprueban que el día diez y seis de
los corrientes cumple las dos terceras
partes de la mencionada condena y que
ha observado buena conducta en el res-
pectivo establecimiento de castigo, se
le concede rebaja de la otra tercera

parte de ella y se ordena al Goberna-
dor de la Provincia de Panamá que
mañana lo ponga en libertad, deján-
dolo sujeto á la vigilancia de las au-
toridades por el término de tres años.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 39

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Tercera.
—Resolución número 39.—Panamá,
Octubre 9 de 1913.

Concédese licencia á la señorita
América Sayas P. por el término de
sesenta días renunciabiles, para que
separe de las funciones de Telegrafista
de primera clase de la Oficina Central
de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 40

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Tercera.
—Resolución número 40.—Panamá,
Octubre 10 de 1913.

Acéptase la renuncia que por con-
ducto del señor Agente Postal de Co-
lón, presenta á este Despacho con ca-
rácter irrevocable el señor José N.
Sánchez del puesto de Jefe de la Sección
Segunda de la mencionada Agen-
cia.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

FRANCISCO FILÓS.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 707

razada á una consulta del doctor Harmodio
Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Sección Primera.
Resolución número 707.—Panamá,
Octubre 11 de 1913.

Consulta á este Despacho el doctor
Harmodio Arias, si las personas que
hacen negocio de banca, al tenor de
lo preceptuado por el artículo 8º de
la Ley 88 de 1904, están obligadas á
pagar el impuesto que esa disposición
establece por cada sucursal que ten-
gan en el territorio de la República,
ó si ese impuesto se refiere solamente
á la institución que se dedica al ne-
gocio de banca sin considerar el nú-
mero de sucursales que ten.

El artículo pertinente dice: «Las
personas que hacen negocio de banca,
es decir, compra ó venta de letras, com-
pra ó descuento de documentos comer-
ciales ó de crédito y las que se dedican
al cambio de monedas, están sujetas al
pago de patentes que les den derecho á
practicar tales operaciones. Estos esta-
blecimientos serán calificados por una
Junta compuesta por el Gobernador,
el Tesorero General de la República
ó el Administrador Provincial de Ha-
cienda, según el lugar, y un banquero
ó cambista, en la cual actuará como
Secretario el que lo sea del Goberna-
dor, y pagarán por mensualidades an-
ticipadas el valor de la patente que
les corresponda.»

No establece diferencia esa disposi-

ción entre sucursales y casas prin-
cipales, pero tratándose de un impus-
to mediante el cual se autoriza el
ejercicio de un negocio determina-
do, como es la compra y venta de
letras, compra ó descuento de docu-
mentos comerciales ó de crédito, etc.,
operaciones que por su naturaleza se
ejecutan independientemente, es cla-
ro que ese impuesto se causa por ca-
da vez que se abra al público un esta-
blecimiento de banca, el cual necesita
de la calificación de la Junta arriba
mencionada para poder funcionar.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 129 DE 1913

(DE 10 DE OCTUBRE),

por el cual se hace un nombramiento en el
Instituto Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Ins-
pector en el Instituto Nacional al se-
ñor Alfredo Martín C.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á diez de Octu-
bre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pú-
blica,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 130 DE 1913 (DE 10 DE OCTUBRE),

por el cual se hace un nombramiento en el
Tramo de Instrucción Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor
Horacio Velarde, Director de la Es-
cuela de varones de San Felipe.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á diez de Octu-
bre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pú-
blica,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 390

por la cual se cancela la beca al joven Camilo
A. Porras en el Instituto Nacional.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de In-
strucción Pública.—Sección Segun-
da.—Resolución número 390.—Pa-
namá, Septiembre 30 de 1913.

En oficio número 698 de 27 del mes
que hoy termina, el señor Rector del
Instituto Nacional manifiesta á esta
Secretaría que por observaciones per-
sonales que ha hecho y por referen-
cias de los Profesores, se ha convenci-
do de que aunque el alumno beca de
ese establecimiento Camilo A. Por-
ras, es un joven de excelentes con-
diciones morales, muy juicioso y con-
cretado á sus estudios, carece de vo-
cación necesaria para la carrera del
Magisterio, este Despacho

CONSIDERANDO:

Que ya se ha dado el caso de cance-
lar la beca á alumnos de las distin-
tas escuelas sostenidas por el Gobier-
no en casos semejantes á éste,

RESUELVE:

Cancelar al joven Camilo A. Porras
la beca de que disfruta en el Institu-

to Nacional, y declararlo libre de compromisos con el Gobierno. Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.
GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 70

recada á un memorial del señor Enrique de la Guardia

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 70.—Panamá, Octubre 11 de 1913.

Suscribe el señor Enrique de la Guardia un memorial de fecha 9 del presente y, en su carácter de Presidente del Comité de Organización de la PANAMA PETROLEUM COMPANY, solicita se le conceda permiso para traspasar á favor de la LAQUINTOS OIL COMPANY, LIMITED, sociedad anónima domiciliada en Londres, Inglaterra, los derechos y obligaciones del contrato número 68, aprobado por Ley número 36 de 1912 y traspasado á su favor por esta Secretaría según consta en la resolución número 6 de 11 de Febrero de 1913.

Teniendo, pues, en cuenta lo que estatuye el artículo 13 del contrato, número 68,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Enrique de la Guardia, Presidente del Comité de Organización de la PANAMA PETROLEUM COMPANY, para que traspase sus derechos y acciones por el contrato, según contrato número 68, con el Gobierno de la República, á favor de la LAQUINTOS OIL COMPANY LIMITED, de Inglaterra; pero que ésta haga antes la declaración de renunciar en lo absoluto á todo derecho de reclamo por la vía diplomática y someterse de hecho á la jurisdicción de las leyes de la República, como lo estatuye la parte final del artículo 13 del contrato en referencia.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes á los días 13, 14 y 15 de Octubre de 1913.

DÍA 13 DE OCTUBRE

Existencia anterior.....	B. 460,922.32
Entradas de hoy.....	10,049.86
Suma.....	470,972.18
Salidas de hoy.....	12,331.80
Existencia para mañana.....	458,640.38

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 67,335.47
Plata Panameña.....	435,047.94
Monedas de Nickel.....	1,608.97
Agentes Fiscales.....	310.45
Varios Documentos.....	14,337.51
Suma.....	458,640.38

Panamá, 13 de Octubre de 1913.

DÍA 14

Existencia anterior.....	B. 458,640.38
Entradas de hoy.....	4,911.19
Suma.....	463,551.57
Salidas de hoy.....	3,163.88
Existencia para mañana.....	460,447.69

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 64,094.30
Plata Panameña.....	379,755.07
Monedas de Nickel.....	1,608.97
Agentes Fiscales.....	310.45
Varios Documentos.....	14,678.89
Suma.....	460,447.69

Panamá, 14 de Octubre de 1913.

DÍA 15

Existencia anterior.....	B. 461,756.89
Entradas de hoy.....	6,240.14
Suma.....	467,997.04
Salidas de hoy.....	1,827.48
Existencia para mañana.....	466,169.56

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 24,629.09
Plata Panameña.....	389,907.50
Monedas de Nickel.....	1,608.97
Agentes Fiscales.....	323.25
Varios Documentos.....	49,700.61
Suma.....	466,169.56

Panamá 15 de Octubre de 1913.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE SAN CARLOS

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de San Carlos al Juzgado Municipal del mismo, el 29 de Septiembre de 1913.

El día veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece, se presentaron al Despacho del Juzgado Municipal, los señores Alcalde y Personero Municipales, con el objeto de practicar la visita mensual ordenada por la Ley 45 de 1912. Halláronse en sus respectivos puestos el señor Juez y su Secretario. Se solicitó el movimiento del Despacho, que dio el resultado siguiente:

Negocios pendientes:

Juicios ejecutivos.....	2
Juicios criminales.....	1
Juicios de sucesión.....	1
Demandas verbales.....	8
Entrados en el mes, ninguno.	
Despachados, ninguno.	

Se hace constar que de las solicitudes de declaraciones extrajudiciales de que se habla en la diligencia del mes pasado, fué despachada una. Se notó orden y limpieza en el Despacho. Se requirió á los empleados visitados se active el negocio criminal que está para fallar. Los empleados visitantes dieron por terminada su tarea y para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Alcalde, J. C. CORONADO.—El Personero, CÁSTOR HIGUERO.—El Juez, MANUEL M. CASTILLO S.—El Secretario del Juzgado, *Liberato Peña*.—El Secretario de la Alcaldía, *Raúl Ponce de G.*

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITO DEL BOQUETE

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito del Boquete al Juzgado Municipal del mismo.

En el Distrito Municipal del Boquete, á los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos trece, el señor Alcalde, en asocio del suscrito Secretario, se trasladó á la oficina donde funciona el Juzgado Municipal de este Distrito, con el objeto de practicar la visita ordenada por la Ley 45, de 17 de Diciembre de 1912. Al efecto, estando presentes el señor Juez y su Secretario, se dió principio á ella de la manera siguiente: puestos de ma-

nifiesto por el empleado visitado ante el funcionario visitante, los libros que se llevan en el Despacho y demás asuntos que cursan, se obtuvo el siguiente resultado:

Juicios Civiles.

Año de 1912.....	1
Año de 1913.....	1

Suman..... 2

Estado de ellos.

Paralizado el primero por falta de papel y de gestión de las partes.....	1
El otro puesto al Despacho para que conteste la parte demandada.....	1

Suma..... 2

Matrimonio en curso, fijado el correspondiente Edicto..... 1

Suma..... 1

Libros que llevan.

Libro donde se copian oficios, posesiones, autos interlocutorios y decretos.....	1
Libros en blanco.....	2

Suman tres libros..... 3

Leyes.

Las de 1904.....	
Las de 1906 y 1907.....	
Las de 1908 y 1909.....	
Las de 1910 y 1911, dos ejemplares.....	
Ley 3ª de 1911 un folletito.	

Códigos.

Código de Procedimiento Criminal, ó sea el libro tercero del Código Judicial y leyes adicionales, en mal estado.....	1
--	---

Suma..... 1

GACETA OFICIAL.

La que ha recibido desde Mayo de 1911 hasta Julio de 1913.

Registro Judicial.

El que ha recibido desde el 1º de Febrero hasta el 30 de Abril de 1913.

El Título 49 del Código Civil en copia. Paquetes de esqueléticos de recibir los datos estadísticos del Juzgado..... 1

Suma..... 1

Muebles.

Banquillos.....	1
Pupitres.....	1
Suman.....	2

El señor Juez hizo presente que la oficina á su cargo, carece de Códigos Civil, Judicial y Penal, y varios útiles que son de mucha necesidad. El señor Alcalde manifestó que influiría con el Consejo Municipal, para que le sea suministrado lo necesario. Se hace constar también, que el señor Personero Municipal no asistió á este acto, por haber manifestado el mismo día que tomó posesión, que no asistiría á ningún acto que tuviera lugar á donde están reconcentradas las oficinas del Distrito, por vivir en su finca, muy distante de la población. No habiendo otro asunto de qué tratar, se suspendió la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella han intervenido y por ante mí el Secretario.

El Alcalde, FAUSTINO CANDANEDO.—El Juez, MAXIMINO SANTANARÍA.—El Secretario del Juzgado, *Domingo Medina*.—*Paulino Ruiz*, Secretario interino.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá á las personas que deseen verlo, de 3.30 á 5.30 p. m. todos los días. Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de im-

portancia para el Ramo de que es Jefe. Panamá, 23 de Septiembre 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública.

JEFTHA B. DUNCAN.

EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva sigue el Banco Nacional contra el señor Norberto S. de la Guardia se han embargado dos casas de propiedad del ejecutado, ubicadas en la ciudad de Santiago, y sus linderos son: por el Norte, casa del señor Oscar Fábrega; por el Sur, casa de la señora Manuela López y de Sánchez; por el Este, la calle real, y por el Oeste, la calle del Chorrillo; comprendiendo en estas fincas las anexidades y las instalaciones del establecimiento ó taller de aserrar madera, á saber: una caldera de vapor de quince caballos de fuerza; una máquina de aserrar con sus accesorios y dos hojas de sierra de banda; una máquina de cortar y otra de rajar leña; una máquina de fabricar hielo; tres hojas de transmisión con sus respectivas poleas para mover la maquinaria y un pozo con un estanque elevado y servicio de tubería para surtir de agua el taller.

Cítase por lo tanto á los que se crean con derecho á los bienes embargados para que se presenten á hacerlo valer en juicio de tercera.

Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco, hoy dos de Octubre de mil novecientos trece, por el término de treinta días, sin perjuicio de publicarlo en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

El Secretario,

E. Barrera.

3 vs. 3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza al señor JOSÉ SOTERO DE LA CONCEPCION FUENTES para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de este edicto, se presente á estar á derecho en la demanda de divorcio que le ha instaurado su esposa, la señora EMMA NÚÑEZ DE FUENTES.

Y para que sirva de formal notificación al demandado FUENTES, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinte de Agosto de mil novecientos trece.

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

JULIO ARJONA.

El Secretario,

Carlos V. Bieberbach.

6 vs. 6

EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva sigue el Banco Nacional contra el señor Ricardo J. Alfaro se ha embargado una casa de propiedad del ejecutado. La casa está situada en esta ciudad en el lugar llamado «Santa Cruz», Barrio de Calidonia, y sus linderos son los siguientes: por el Norte, casa de un americano de nombre Caprow; por el Sur, casa de un jamacano de nombre Thompson; de una jamacana de nombre María Atherem, callejón de por medio; por el Este, Calle de Higinio Durán; y por el Oeste, bodegas embargadas al ejecutado, patio de por medio. La casa es de madera y zinc. Cítase por tanto á los que se crean con derecho al inmueble embargado para que se presenten á hacerlo valer en juicio de tercera.

Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco hoy veinte y seis de septiembre de mil novecientos trece, por el término de treinta días, sin perjuicio de publicarlo en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

El Secretario,

E. Barrera.

3 vs. 3

Imprenta Nacional